



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 01

Miraflores, 28 de febrero de 2002

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°135-99-EF, señala que los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne;

Que, el Artículo 6° de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Legislativo N°776, señala que el Impuesto Predial es un Impuesto Municipal;

Que, el Artículo 15° de la Ley de Tributación Municipal, señala que el pago del Impuesto Predial podrá realizarse de dos maneras: al contado o en forma fraccionada, disponiendo en ambos casos que el pago total o de la primera cuota se realizará hasta el último día hábil del mes de febrero.

Que, el Artículo 29° del Código Tributario señala que el plazo para el pago de la deuda tributaria puede ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria.

Que, atendiendo a la coyuntura del actual momento económico que atraviesa el vecino, es necesario brindar a los contribuyentes las máximas facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

En uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 47° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por Ley N°23853.

DECRETA:

Artículo Primero. - Prorróguese hasta el 16 de marzo del 2002 el vencimiento del plazo para el pago al contado y de la primera cuota fraccionada del Impuesto Predial del año 2002.

Artículo Segundo. - La Oficina de Administración Tributaria queda encargada del cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍCASE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

PILAR REVOLLAR ROCCA
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Dr. GERMAN KRÜGER ESPANTOSO
ALCALDE

